

Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Visitaduría General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas.

Recomendación: CEDH/0001/2015-R Expediente: CEDH/0803/2014 OFICIO CEDH/VGEAAI/0007/2015.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 17 de marzo de 2015.

Asunto: Sobre el caso de violación al derecho a la educación en que incurrieron servidores públicos de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas; en agravio del menor **V**.

V: Víctima

Q: Quejosa

Autoridad responsable: Secretaría de Educación del Estado.

Derechos humanos violentado: Derecho a la educación.

Antecedente: En fecha 05 de septiembre de 2014, se recibió en la Visitaduría Adjunta Regional de este Organismo en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; el escrito de queja de la señora **Q**, fechado el día primero de los mismos, en el que en síntesis, manifestó lo siguiente:

"...El 18 de agosto de 2014, acudí al escuela del municipio de san Cristóbal de las Casas; donde previa plática inscribí a mi menor hijo V; ese mismo día por instrucciones de la maestra MGLL, le hice entrega de todos sus documentos, siendo estos, acta de nacimiento, curp, cartilla de vacunación, etc., por lo que ese mismo día lo dejé en la escuela en primer año, teniendo como todos los niños en los primeros días de escuela, nervios y algunas lágrimas; sin embargo, tres días después, el jueves 21 de agosto, llegamos a las 9:12 horas y ya no lo dejaron entrar, por lo que regresé hasta el viernes 22, siendo en esta fecha que la maestra MLL, me dijo: "Ya no lo traigas porque tu hijo llora todo el tiempo", "no te lo voy a recibir", dijo de manera prepotente y sin mirarme a la cara; al escuchar eso, el otro maestro que es el director de la escuela, me dijo que no hiciera caso, que lo llevara el lunes, ya que es normal que los niños de primero lloren los primeros días, pero que después se les pasa, ya que se acostumbran a la escuela. Por lo que se lo llevé el lunes y la maestra MLL, en el portón, me dijo que no lo recibiría, y yo le dije lo que el director me dijo, que lo llevara, a lo que me dijo "Como él no lo tiene", y me dijo que no lo recibiría, diciéndome esto con enojo; mi hijo V, estaba escuchando todo y comenzó a apretarme la mano, con miedo; incluso estaba una señora a mi lado que llevaba a una niña a la que amenazó diciéndole: "Y si esta niña llora tampoco la recibo"; la señora no se dejó y la amenazó con demandarla si no recibía a la niña, por lo que la maestra no la corrió. Por lo anterior narrado, y al estar vulnerando mis derechos humanos y los de mi hijo, por negarle acceso a la educación, interpongo mi queja, ya que la señora se aprovechó ya que somos indígenas y porque a su dicho mi hijo lloró mucho en sus tres primero días de clase, por eso lo corrió. Quiero agregar que mi hijo me dijo que la maestra un día le dijo: "No seas llorón..."

La citara Recomendación se dirigió al Secretario de Educación del Estado de Chiapas, en los siguientes términos:

PRIMERO: Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se inicie, tramite y determine, procedimiento administrativo de investigación en contra de la profesora MGLL, de la escuela de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; como responsable de haber negado el derecho a la educación al menor V, representado por su madre, la señora Q.



Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Visitaduría General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas.

SEGUNDO: Instruya a quien corresponda a efecto de que se tomen las medidas necesarias para otorgar una justa reparación de los daños y perjuicios psicológicos, ocasionados al menor **V**, en la que se incluya atención psicológica, así como los apoyos pedagógicos e institucionales educativos y se le brinde una disculpa pública en la escuela de referencia a través de su madre, la **señora Q**; **previo consenso con ésta.**

TERCERO: Instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las medidas necesarias de protección a favor de alumnos y alumnas de la escuela del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; principalmente de quienes han manifestado alguna queja o inconformidad, por agravios cometidos a su persona, debiendo realizar una consulta general a sus tutores, padres o madres de familia.

CUARTO: Instruya a quien corresponda, que para efectos de garantizar la no repetición de las violaciones a derechos humanos a que se contrae este documento; se implementen e impartan cursos/talleres/actividades de capacitación hacia los profesores (as)/personal directivo y administrativo, padres/madres/tutores, con apoyo de diversas instituciones públicas, relativas a la prevención e identificación del delito; la prevención e identificación de acoso escolar; atención de problemas escolares entre alumnos(as) – alumnos (as), alumnos (as) – profesores (as)/personal directivo y administrativo, alumnos (as) - padres/madres/tutores, alumnos (as) – profesores (as)/personal directivo y administrativo-padres/madres/tutores, sobre el procedimiento que deben seguir para levantar las actas, quejas o denuncias correspondientes por violencia, maltrato, acoso y abuso sexual, acoso escolar, de acuerdo con las normas y leyes del sistema jurídico mexicano, a nivel local, federal así como relativos a los tratados internacionales ratificados por el gobierno mexicano en la materia. Además, de la prevención específica respecto a la violación del derecho a la educación enfocado en los derechos de las Niñas y los Niños.

QUINTO: Instruya a quien corresponda a efecto de que se gestione e implemente en la escuela del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, un programa de escuela digna, dada la precaria y austera condición en la que se encuentran las aulas.